

C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.

C. Griselda Quintana García, Presidente Municipal de Cosalá, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo No. 004 celebrada el día 20 de noviembre del 2018, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; rastrojos, calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que para hacerse frente a las obligaciones asumidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

TERCERO.- Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, en sesión de Cabildo N° 004 celebrada el día martes 20 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

1. IMPUESTOS:

- 1.1 **Impuestos sobre los Ingresos**
 - 1.1.1 Predial Rústico, sobre la producción comercializada.
 - 1.1.2 Por remates no judiciales, subastas, rifa, sorteos, loterías y juegos permitidos
 - 1.1.3 Sobre espectáculos públicos
- 1.2 **Impuestos sobre el Patrimonio**
 - 1.2.1 Predial Rústico y Urbano, sobre el valor catastral.
 - 1.2.2 Adquisición de Inmuebles
- 1.7 **Impuestos Adicionales**
 - 1.4.4 Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (10%)
- 1.8 **Otros Impuestos**
 - 1.8.1 Anuncios y Publicidad Comercial
 - 1.8.2 Señalamiento de Lotes

\$2,538,855.10

33,653.00	\$89,105.50
20.50	
55,432.00	2,227,007.30
1,542,035.95	
684,971.35	
222,700.30	222,700.30
42.00	
21.00	
21.00	

IMPORTE

4. DERECHOS:

- 4.1 **Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.**
 - 4.1.1 Por concesión de lotes de panteones
 - 4.1.2 Por el uso, concesión de casillas y piso en los mercados
 - 4.1.3 Por el Uso de Piso en la Vía Pública y Sitios Públicos.
 - 4.1.4 Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación, de bienes de dominio público

TÍTULO TERCERO

- 4.3 **Derechos por Prestación de Servicios**
 - 4.3.1 Obras Públicas
 - 4.3.2 Servicios Sanitarios para el Control de Enfermedades
 - 4.3.3 Servicios de Seguridad Pública
 - 4.3.4 Servicios de Matanza en los Rastros Municipales
 - 4.3.5 Servicios de Aseo, Limpia, Recolección Final de Basura.
 - 4.3.6 Mercados Municipales.
 - 4.3.7 Por Cooperación para Obras Públicas
 - 4.3.8 Por la búsqueda de información Pública.
- 4.4 **Otros Derechos**
 - 4.4.1 Expedición de certificados y legalización de firmas
 - 4.4.2 Placas para el control de aparatos eléctricos y manuales

\$2,789,111.48

511,664.78	511,664.78
63,847.92	
122,740.86	
317,869.84	
7,206.16	
170,699.42	
1.00	
141,010.04	
150,036.09	
66,732.45	
1.00	
5,182.23	
54,647.06	
1.00	

1,013,083.36

Oralia Escobedo Ontiveros

Juan...

Gerardo Quintero
Mé del Secorin MTZ

Agente de...
Gerardo Quintero
Gerardo Quintero

- 1.- Por Ingresos Propios
- 2.- Por Subsidios

20.00
700,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

17,163,922.96

- 1.- Por Ingresos Propios
- 2.- Por Subsidios

4,642,080.00
12,511,842.96

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:

\$114,877,895.70

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 004 celebrada el día 20 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Cosalá, Sinaloa.

A T E N T A M E N T E

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
Griselda Quintana García
C. GRISELDA QUINTANA GARCÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. JOSELEONARDO PÉREZ MADRID

Gerardo Quintana
C. Gerardo Quintana
14/11/2018

Gerardo Quintana
C. Gerardo Quintana
14/11/2018




H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

H. AYUNTAMIENTO
COSALÁ, SIN.

COSALÁ, SINALOA, NOVIEMBRE 20 DE 2018.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE:	FIRMA DE ASISTENCIA
C. OFELIA ESCEVERRE ONTIVEROS	 Ofelia esceverre ontiveros
C. JOSÉ MARTÍ NAVARRO ARAGÓN	
C. GUADALUPE AIMEE AVENDAÑO AGUILAR	
C. MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MENDOZA	 M ^{ca} del Socorro Mtz.
C. JONATHAN SAUCEDO CRUZ	
C. GIOVANNI VERENICE MENDOZA AGUIRRE	 Giovanni Verenice
C. GERARDO QUINTERO OCHOA	 Gerardo Quintero